

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.



ARTICULO

DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Ministerio de lo Interior.—Circular.—Enterada S. M. la REINA Gobernadora de una consulta del Gobernador civil de la provincia de Córdoba acerca de la incursión que ha de darse á los productos de las enagenaciones de fincas de propios que se verifiquen en venta real con arreglo á la real orden de 24 de agosto último, se ha servido mandar que dichos productos se destinen á cubrir las cargas legítimas de los propios de los pueblos á que pertenezcan las fincas enagenadas y no á otros usos. De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1834.—Moscoso.—Sr. Gobernador civil de Búrgos.

Insértese en el Boletín oficial para conocimiento de los pueblos de esta provincia. Búrgos 21 de noviembre de 1834.—José Ciudad.

Superintendencia general de Policía del reino.—El Excmo. Sr. Secretario de estado y del despacho de gracia y justicia en real orden de fecha 10 del actual me dice lo siguiente.—Al Gobernador civil de Toledo digo con esta fecha de real orden lo que sigue.—He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora de un oficio del Superintendente general de Policía, en el que á consecuencia del que le ha dirigido V. S. consulta, si los gastos ocasionados por las columnas de urbanos destinadas á la persecucion de las facciones de esa provincia, deben gravitar sobre los cooperadores y auxiliares de las mismas, y demas personas de cualquiera clase, y si en este número han de ser comprendidos los curas párrocos y capellanes; y enterada S. M. se ha servido resolver que en atencion á ser este pago un resarcimiento de daños, sean obligados á satisfacerle todos los que resultaren auxiliares ú ocultadores de las facciones, incluso los eclesiásticos.—Lo trascribo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes á su caso.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de noviembre de 1834.—Mariano Milla.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Búrgos.

Y se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los habitantes y autoridades de esta provincia. Búrgos 17 de noviembre de 1834.—José Ciudad.

Proyecto de ley para la quinta que se ha de verificar para el reemplazo del Ejército en el año de 1835, presentado por el Gobierno á las Cortes, y leído en el Estamento de Señores Procuradores en la sesion del dia 12 del corriente.

Art. 1.^o La quinta correspondiente al próximo año de 1835 será de veinte y cinco mil bombres.

Art. 2.^o Se verificará esta quinta por el mismo método que la últimamente practicada, interin se fijan por una ley las bases del reemplazo anual del ejército.

Art. 3.^o Queda el gobierno autorizado en caso que las circunstancias de la nacion lo exijan, para completar ó aumentar la fuerza del ejército, dando cuenta á las Cortes en la próxima legislatura.—Francisco Martinez de la Rosa.—Palacio 10. de noviembre de 1834.

LO QUE ES UN PROCURADOR Á CORTES.

Procurador es el que promueve; y ¿qué puede promover un Procurador á Cortes? El bien de su provincia en particular; y el de la nacion en general. La primera condicion para lograrlo es penetrarse de la importancia de su cargo. Este fue en todas épocas importante, y en la actual lo es más que en ninguna de las que forman las páginas de nuestra historia. De nada menos se trata en el día que de hacer revivir la gloria y prosperidad de la patria; como el ave Fenix renace de sus cenizas. La inevitable alternativa en que nos hallamos, es confundirnos en la oscuridad de la ignorancia, ó elevarnos á la claridad de la ilustracion. Debe el Procurador á Cortes ser un héroe por necesidad, pues al admitir su cargo jugó su vida y sus bienes. Ha mostrado su desinterés, ofreciéndose á correr esta suerte sin retribicion alguna. Quien es desinteresado será generoso; no cabe, pues, el que un Procurador á Cortes aspire á sacar ventajas personales de su agencia, que es de la sociedad y para la sociedad. Mirando por el bien de esta habrá de ser justo, pues la justicia es el fundamento de los estados; amante del orden; porque éste emana de la justicia; é imparcial por ser sinónimo de ella. No formará cabalas ni partidos; pues que sujetaria su voluntad que no debe reconocer otro Norte que la felicidad nacional. Si ve que algunos de sus compañeros, si nota que los Próceres ó los ministros no procuran el bien de la mayoría de la nacion, sin duda se opondrá á ello con todas sus fuerzas dentro de los límites de sus poderes y con árreglo al juramento prestado. Si el soldado muere al pie del cañon, animado por los elevados sentimientos de la gloria y del honor, el hombre público espone con noble ambicion su vida por publicar la verdad en beneficio de sus conciudadanos. La razon, númen tutelár de las buenas acciones, servirá de apoyo al Procurador animado de verdaderos sentimientos patrióticos, y la mayoría se hallará de su parte, siempre que proponga ó sostenga cosas útiles á su pais. Sus intentos formados con maduro exámen fructificarán con el auxilio de la oportunidad. No volverá en fin á sus hogares el Procurador honrado cubierto de insignias ni de honores, pero sí ufano con la satisfaccion de su propia conciencia. Sus paisanos saldrán á recibirle con palmas y coronas de flores, y sus familias se gloriarán eternamente de poder contar entre sus individuos á uno de los ciudadanos que tuvieron la dicha de tomar parte en la restauracion de la heroica España. =K.O.

El conde de Peyronnet, famoso ex-ministro de Carlos X, que continúa preso en Francia desde que ocurrió la gran revolución llamada de julio, que puso en las sienes la corona al actual rey de los franceses Luis Felipe, acaba de publicar una obra muy curiosa, que tiene el mismo título que este artículo. De ella extractamos en seguida algunas máximas, que nunca serán inútiles si se considera la época en que vivimos, los sucesos que ocurren en nuestra patria y las circunstancias que los han motivado.

Amnistia es abolición, olvido. *Perdon* es indulgencia, piedad. Cuando Trásibulo arrojó á los treinta tiranos, estableció una ley á la que los atenienses dieron el título de olvido: (*amnistia*.) Está ley prohibía que á nadie se inquietase por sus anteriores acciones. De aquí nos ha venido el acto y aun el nombre.

La *Amnistia* no borra, borra. El *perdon* no borra nada, abandona, repone.

La *amnistia* vuelve hacia lo pasado, y destruye hasta la primera huella del mal. El *perdon* no va si no á lo futuro, y conserva en lo pasado todo lo que ha producido.

El *perdon* supone el crimen, y la sentencia una cierta regularidad en la condenación y una cierta justicia. La *amnistia* no supone nada, á no ser la acusación.

Más se recibe, y menos hay que agradecer en una *amnistia*. Se recibe menos, y hay más que agradecer en un *perdon*.

El *perdon* se concede al que ha sido positivamente culpable. La *amnistia* á los que han podido serlo.

No queda la menor duda de que ha habido crimen, después de aceptar el *perdon*. Después de concedida la *amnistia*, no admite duda la inocencia.

La *amnistia* no hace perder nada al hombre inocente: el *perdon* le hace perder todo; hasta el derecho de hablar de su inocencia.

Todo el que ha delinquido debe humillarse. Puede pedir *perdon*, y recibirle.

El que no ha delinquido delinquirá humillándose. No debe pedir ni recibir *perdon*.

El *perdon* no rehabilita; al contrario, pues añade á la sentencia del juez, la confesión; al menos explícita, del sentenciado que la acepta.

La *amnistia* no solamente purifica la acción, sino que la destruye. No para en esto: destruye hasta la memoria; y hasta la misma sombra de la acción.

Y por eso debe concederse *perdon* en las acusaciones ordinarias y *amnistia* en las acusaciones políticas.

En las acusaciones ordinarias, el Estado nunca tiene interés en que la memoria se borre. Muy á menudo sucede lo contrario en las acusaciones políticas; porque si el estado no olvida, tampoco los demás olvidan; si se mantiene enemigo, también los demás se mantienen enemigos.

El *perdon* es más judicial que político. La *amnistia* es más política que judicial.

El perdón es un favor aislado que conviene mejor á los actos individuales: la amnistía es una solución general que conviene mas á los hechos colectivos.

Sabido es que los célebres cazadores son tambien célebres contadores de patrañas. Mr. de N. famoso tirador del departamento de Ardenes, se halló en una reunion de aficionados, y como hoy ponderar la destreza en la escopeta, y el descaro en mentir del procurador del rey, que vivia en el pueblo inmediato; resolvió ir á cumplimentarle, y á la mañana siguiente muy temprano ya estaba en el gabinete del procurador, aguardando á que este concluyese una carta. Interin la escribia, empezó Mr. de N. á registrar con toda la atencion de que es capaz un cazador, los muebles que adornaban la pieza, y fijó la vista en un hermoso perro podenco, que dormia á los pies de su amo. Concluida la carta é impaciente Mr. de N. por empezar la conversacion, dijo: — valiente perro es ese, de buena gana pagaria por el veinte luises.

— ¡Ola: si! contestó el procurador con la mayor frialdad cerrando su carta.

— Por mi vida que teneis el podenco mas hermoso...

— ¡Un podenco! ¿dónde?

— Durmiendo á vuestros pies.

— ¡Ah! ya entiendo... hablais de Tom, no es mal podenquillo.

— Pues qué ¿ no lo es?

— No señor, que es galgo.

— ¿Galgo ese perro? Os chanceais sin duda.

— Habló con toda formalidad; pero en rigor disculpo vuestra equivocacion, pues aunque ha sido galgo ya no lo es.

— Señor procurador, ¿ ese animal ha sido galgo?

— Y muy galgo: pero á fuerza de cazar á mi lado por espacio de veinte años, se le han ido desgantando las patas hasta quedar del tamaño que estais viendo.

Tanta fue la firmeza y serenidad con que dijo esto el respetable magistrado, que Mr. de N. sin acertar á replicarle, tomó su sombrero y desapareció resuelto á no repetir la visita.

ANUNCIO.

Se halla vacante la plaza de Médico de la villa de Pampliega, que consta de 160 vecinos: contribuye para su dotacion con 3000 rs. en dinero; 30 fanegas de pan mediado; casa para habitar; libre de toda contribucion y dos carros de paja. El pago le hace el ayuntamiento por trimestres, ó como mejor acomode al agraciado. Los pueblos del partido (que el que mas dista una legua de buen camino) contribuyen con 40 fanegas de trigo; doscientos rs. en metálico y tres carros de leña. Los memoriales se dirijirán al Pror. de la villa antes del 27 de diciembre próximo dia en que se proceerd.